



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

**REGLAMENTO DE DISTINCIONES,
ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, SECRETARÍA DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DÍA 24 EXPEDIDO DE
NOVIEMBRE DE 1995, REFORMADO 3 DE NOVIEMBRE DE
2000, ACTUALIZADO EL 24 DE MARZO DE 2010,
ACTUALIZADO EL 16 DE FEBRERO DE 2011
MODIFICADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
11 DE OCTUBRE DEL 2024



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	4
TÍTULO SEGUNDO	4
CLASIFICACIÓN	4
TÍTULO TERCERO.....	5
PROCEDIMIENTOS	5
CAPÍTULO I.....	6
RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.....	6
CAPÍTULO II	7
APOYOS ECONÓMICOS.....	7
CAPÍTULO III.....	9
APOYOS MATERIALES	9
TÍTULO IV.....	9
DISPOSICIONES GENERALES.....	9
TRANSITORIOS.....	14



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer reconocimientos que tienden a distinguir, estimular y apoyar a los alumnos que deben ser objeto de tal merecimiento por su buena conducta y aprovechamiento académico, deportivo, social o cultural.

ARTÍCULO 2. Se considerará que, para el otorgamiento de los reconocimientos, se atenderá a consideraciones especiales para estimular el esfuerzo intelectual de los alumnos, que tiendan a provocar en ellos un espíritu de superación constante, y no solo a situaciones o aspectos meramente económicos.

TÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 3. La Universidad establecerá variadas formas para distinguir, estimular y apoyar materialmente a los (las) estudiantes, creándose en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes formas:

A.- ACADÉMICAS:

- a) Entrega de constancia semestral por parte del Director (a) del Instituto, a los (las) estudiantes que mejor promedio hayan obtenido, por cada semestre y de todas las carreras existentes,
- b) Entrega de constancia semestral por parte del C. Rector (a) de la Universidad, a los (las) estudiantes que mejor promedio hayan obtenido de cada una de las carreras,
- c) Entrega de constancia semestral por parte del C. Rector (a) de la Universidad, a los (las) estudiantes que hayan obtenido un desempeño destacado en el área o áreas extraacadémicas, que los distinguan como "estudiante completo", acorde a los programas de la Dirección General de Bienestar Universitario.



- d) Entrega de la titulación profesional en forma automática,
- e) Entrega de mención honorífica por examen profesional y
- f) Autorización para integrarse a la actividad académica, de extensión o difusión.

B.- ECONÓMICAS:

(Inscripción, créditos y financiamiento)

- a) Otorgamiento de becas por el importe total o parcial de los créditos que se cursen por semestre,
- b) Otorgamiento de becas por el importe total o parcial de la inscripción por semestre y
- c) Otorgamiento de financiamiento.

C.- MATERIALES:

- a) Otorgamiento de descuento en la compra de libros y publicaciones en general, editados por el Coordinación Editorial y de Publicaciones,
- b) Otorgamiento de becas por el importe total o parcial, correspondiente a la adquisición de material de trabajo, bibliografía y demás recursos materiales, necesarios para el estudio, incluyéndose en su caso, alimentación, transportación y hospedaje,
- c) Descuentos en las membresías semestrales para el uso del centro acuático universitario (alberca, fosa, vapor, gimnasio, aeróbicos, etc.),
- d) Orientación para la obtención del Seguro Social Estudiantil ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y
- e) Orientación y en su caso descuentos, en los servicios universitarios como: obtención de información vía Internet, adquisición de libros por pedido; suscripción a revistas.

TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS



CAPÍTULO I RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 4. Para la entrega de los reconocimientos académicos a que se refieren los incisos a) y b) del punto A del Artículo 3, el área de la Dirección General de Servicios Académicos entregará a cada uno (una) de los (las) Directores (as) de los Institutos, así como al (a la) C. Rector (a), al finalizar cada semestre, la lista de los (las) estudiantes que por su más alto promedio demuestren su esfuerzo académico, a fin de que se proceda a la entrega de las distinciones en ceremonia especial, con asistencia de los familiares, amistades de los estudiantes y público en general.

ARTÍCULO 5. Para la entrega de los reconocimientos académicos a que se refiere el inciso c) del punto A del Artículo 3, el área de la Dirección General de Bienestar Universitario entregará al (a la) C. Rector (a) de la Universidad, al finalizar cada semestre, la lista de los (las) estudiantes (as) que se consideren como "estudiante completo (a)", a fin de que se proceda a la entrega de las distinciones en ceremonia especial, con asistencia de los familiares y amistades de los (las) estudiantes y público en general.

ARTÍCULO 6. Para obtener en forma automática el título profesional sin presentar examen profesional y/o mención honorífica por examen profesional en las carreras que imparte la Universidad, se deberá sujetar al Reglamento respectivo.

Cuando el (la) egresado (a) este colocado en el caso de titulación automática, ocurrirá al área de la Dirección General de Servicios Académicos, solicitando día y hora para la entrega de título, la cual se llevará a cabo en ceremonia especial con asistencia de los familiares, amistades del (de la) egresado (a) y público en general, la que será presidida por el (la) C. Rector (a), quien dará lectura al acta correspondiente. Lo anterior es independiente de la mención especial que se haga en el acto de la ceremonia de graduación correspondiente. Para el caso de la mención honorífica ésta será entregada en el propio examen profesional.



ARTÍCULO 7. Las autorizaciones para integrarse a la actividad académica, de extensión o difusión, deberán sujetarse al Reglamento respectivo y el (la) estudiante deberá tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) para la primera y de 8.0 (ocho punto cero) para las demás.

CAPÍTULO II APOYOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 8. Para el otorgamiento de los apoyos económicos a los (las) estudiantes que se distingan por su buena conducta y aprovechamiento académico, deportivo o cultural, se observarán las siguientes bases:

- a) Deberán estar inscritos salvo caso de financiamiento,
- b) Hacer la solicitud ante el área de la Dirección General de Bienestar Universitario, si se trata de estudiantes de buena conducta y aprovechamiento deportivo, social o cultural. En la solicitud deberán expresarse los motivos de la misma y acompañarse carta de recomendación de un catedrático de la Universidad,
- c) La beca económica será semestral,
- d) La beca económica cubrirá exclusivamente el importe total o parcial, correspondiente a las materias que se soliciten durante el semestre,
- e) La beca económica (académica) para aquellos alumnos que obtengan en el semestre inmediato anterior, un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) se concederá previa solicitud del interesado y abarcará el importe de los créditos correspondientes al mismo número de los cursados en el semestre anterior, en la inteligencia de que deberá tratarse de un mínimo de cuatro materias, sin importar el número de créditos que corresponda a cada una de ellas. En estos casos, la boleta contendrá el reconocimiento por escrito.
- f) La beca económica para aquellos estudiantes que se distingan por su buena conducta, participación y aprovechamiento en alguno de los equipos deportivos representativos de la Universidad, así como, en las actividades



sociales o culturales, dependientes, vigiladas y evaluadas por la Dirección General de Bienestar Universitario, se concederá previa solicitud del interesado y contrato celebrado con la Universidad, para lo cual, la Dirección General Bienestar Universitario enviará al área jurídica, previos los estudios correspondientes, la opinión sobre este tipo de solicitudes.

En todo caso, para la renovación de estas becas, será indispensable que el (la) estudiante favorecido conserve su estatus de estudiante comprobado con la inscripción correspondiente y obtenga calificación promedio en el semestre de 8.0 (ocho punto cero).

- g) El financiamiento o becas préstamo dependerán de la disponibilidad financiera de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y mala situación económica (la) estudiante pudiendo consistir en plazo para pagar inscripción y créditos durante el semestre, o bien, en el otorgamiento de un crédito que comprenda, además, otros tipos de apoyo y diverso plazo para pagar, con garantías específicas.

Si se trata del plazo para pagar inscripción y créditos, previa solicitud y comprobación de falta de recursos económicos ante Dirección General de Bienestar Universitario, se podrá conceder como plazo máximo para pagar la cuota de inscripción, hasta el último día oficial de clases del semestre y para el pago de los créditos, hasta el último día oficial para dar de baja las materias. El (la) estudiante dispondrá de un plazo de 15 días a partir de la fecha oficial de inicio de clases para dar de baja materias con la correspondiente rebaja del costo de los créditos. Salvo decisión en contrario del Comité de becas, en caso de incumplimiento con los pagos en las fechas que se pacten, la sanción consistirá en la baja del semestre con las consecuencias académicas que esto ocasione y el no otorgamiento de nuevos plazos en el futuro.

Si se trata del otorgamiento de crédito que comprenda, además, otros tipos de apoyo y diverso plazo para pagar, con garantías específicas, se requerirá además, la existencia de un promedio de 8.0 (ocho punto cero), en cuyo caso el (la) estudiante, previa solicitud y comprobaciones



mencionadas ante la misma dependencia, celebrará el contrato correspondiente con la Universidad, a quien para dicho efecto la Dirección General de Bienestar Universitario enviará a la oficina de la Abogacía General, la opinión sobre este tipo de solicitudes. En todo caso, para la renovación de la beca, será indispensable que el (la) estudiante favorecido conserve su estatus de estudiante comprobado con la inscripción correspondiente, subsista su falta de recursos económicos y obtenga calificación promedio en el semestre de 8.0 (ocho punto cero).

Todo financiamiento causará intereses de acuerdo al índice inflacionario nacional proporcionado por el Banco de México

CAPÍTULO III APOYOS MATERIALES

ARTÍCULO 9. Para el otorgamiento de los apoyos materiales a que se refieren los incisos a), c), d) y e) del punto C del Artículo 3, bastará con acreditar fehacientemente el carácter vigente como estudiante de la Universidad.

ARTÍCULO 10. Para el otorgamiento de los apoyos materiales a que se refiere el inciso b) del punto C del Artículo 3, aparte de los requisitos para los apoyos económicos, es indispensable que el (la) interesado (a) sea de escasos recursos económicos, acompañada de presupuesto y opinión de la Dirección General de Bienestar Universitario. si se trata de merecimientos de tipo deportivo, cultural o social y los demás casos. En todo caso, para la renovación de estas becas, será indispensable que el (la) estudiante favorecido conserve su estatus de estudiante comprobado con la inscripción correspondiente, subsista su falta de recursos económicos y obtenga calificación promedio en el semestre de 9.0 (nueve punto cero).

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 11. Sin excepción, para el otorgamiento de todas las becas económicas y materiales, será indispensable la existencia de posibilidades financieras de la Universidad, así como, el estudio socioeconómico que se practicará a través del personal profesional capacitado contratado o dependiente de la Dirección General Bienestar Universitario, pues dependiendo de una verdadera falta de recursos económicos del estudiante, podrá concederse una beca que abarque no solo el importe total o parcial de los créditos, sino también el importe total o parcial de la inscripción semestral y/o recursos materiales para el estudio, previa opinión de las áreas mencionadas. Se exceptúa del requisito del estudio socioeconómico, la beca por promedio a que se refiere el inciso d) del Artículo 8 y la de recursos materiales mencionada en los incisos a), c), d) y e) a que se refiere el punto C del Artículo 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. La solicitud del apoyo económico o material debe de realizarse en los meses de enero a abril para el segundo semestre del año y de agosto a diciembre para el primer semestre del año y la práctica de los estudios socioeconómicos serán con cargo a los interesados y deberán practicarse dentro del semestre anterior a aquel en que la beca inicia su vigencia, salvo el caso de la beca por promedio de 9.0 (nueve punto cero) que se menciona en el inciso e) del Artículo 8, la cual se podrá solicitar dentro de la semana siguiente a la entrega de las calificaciones.

ARTÍCULO 13. Las becas para los (las) mejores estudiantes de las escuelas preparatorias o de los (las) estudiantes de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que por su promedio y excelencia académica deben ser objeto de merecimientos especiales, podrán ser considerados para las becas económicas y materiales sin el requisito de la falta de recursos económicos, pero sobre la base de los tres mejores promedios (mínimo 9.5 de promedio) de su generación si se trata de egresados de la preparatoria y si ya son estudiantes de la Universidad, sobre la base de su inmejorable promedio (9.5 de promedio), historia académica sobresaliente (no haber reprobado materias ni presentado exámenes extraordinarios o especiales), actividades extracurriculares como participación en foros, organización de conferencias,



exámenes especiales de Orientación y Bienestar Estudiantil, que lleven a la consideración de la necesidad de una beca por excelencia.

ARTÍCULO 14. Todos (as) los (las) estudiantes beneficiarios (as) de apoyos en inscripción, créditos, financiamiento, materiales de trabajo, bibliografía y demás recursos materiales necesarios para el estudio, alimentos, habitación o transporte, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar capital e intereses en caso de financiamientos; cumplir con un trabajo de becario de cinco horas semanales en actividades dentro de la institución y considerando el horario de clases del (de la) estudiante fijadas de antemano por la Dirección General de Bienestar Universitario, tendientes al desarrollo institucional y personal,
- b) Asistir con puntualidad a todas sus clases, debiendo justificar razonablemente las ausencias en todos los casos,
- c) No dar de baja ninguna de las asignaturas en las que se inscribe,
- d) Aprobar todas las materias en que se haya inscrito durante el semestre,
- e) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y los Reglamentos que de ella emanan,
- f) Presentarse durante la primera semana de inscripciones, ante la Dirección General de Bienestar Universitario, para recibir e iniciar la primera semana de clases a desempeñar los trabajos y comisiones que le sean encargados como servicio del becario,
- g) Presentar informe de actividades antes de solicitar nuevos apoyos además del semestral y
- h) Los demás que establezcan los Reglamentos Universitarios.

ARTÍCULO 15. El tiempo dedicado al servicio becario será considerado como parte del servicio social si el reporte y control se hace inmediatamente al término de cada semestre, conforme al Reglamento correspondiente; y las actividades que pueden realizar los estudiantes en este servicio del becario pueden ser:



- a) Auxiliar en las labores docentes y de investigación conforme a los Reglamentos correspondientes,
- b) Apoyo en las actividades de bienestar estudiantil ajustadas a su reglamento y
- c) Servicio en bibliotecas, laboratorios, talleres y actividades administrativas en dependencias Universitarias, así como todas aquellas que en general tiendan a lograr un mejor desarrollo de la comunidad Universitaria o académico personal del becario.

El servicio becario, por ningún motivo podrá dispensarse.

ARTÍCULO 16. Será causa de no renovación de los diversos reconocimientos económicos y materiales y durante el plazo que señale el Comité de becas, el incumplimiento de las diversas obligaciones consignadas en el presente Reglamento, así como, la comprobación de información falsa sobre el becario; las limitaciones presupuestales. La Dirección General de Servicios Académicos, Dirección General de Servicios Administrativos y la Dirección General de Bienestar Universitario dentro de su competencia vigilarán que los becarios cumplan con las obligaciones que les impone este Reglamento, así como, darles la asesoría que les soliciten.

ARTÍCULO 17. La administración de las distinciones, estímulos y apoyos estará a cargo según la esfera de su competencia, de las áreas de Secretaría General, Dirección General de Servicios Académicos, Dirección General de Servicios Administrativos, Dirección General de Bienestar Universitario, así como la Oficina de la Abogacía General, creándose para su coordinación y toma de decisiones "El Comité de Becas" integrado por los titulares de las áreas mencionadas o las personas que designen y además, por un consejero universitario alumno por cada Instituto.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de Bienestar Universitario dar la información del contenido del presente Reglamento; recabar la información requerida y turnarla al Comité de Becas; comunicar los acuerdos a los interesados.



ARTÍCULO 19. Las becas económicas y materiales para los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se registrarán conforme las disposiciones de los correspondientes contratos colectivos de trabajo depositados en la Junta de Conciliación y Arbitraje, sin menoscabo de la obligación de observar la disposición contenida en el Artículo 2 del Reglamento.

ARTÍCULO 20. Todo lo no previsto, así como la interpretación del presente Reglamento, será presentado al Honorable Consejo Universitario para su resolución.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO. Los apoyos económicos consistentes en financiamiento o plazo para pagar inscripción y créditos podrán concederse sin necesidad de comprobación de falta de recursos económicos, por virtud de que, el procedimiento establecido no permite el cumplimiento de los requisitos en los tiempos señalados en el Reglamento; lo anterior es sin perjuicio a las posibilidades financieras de la Universidad.

TERCERO. La consulta e interpretación de este Reglamento le corresponde a la Oficina de la Abogacía General.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, hago CONSTAR y CERTIFICO que el presente documento contiene CATORCE FOJAS UTILES y concuerda fielmente con el original del REGLAMENTO DE DISTINCIONES, ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, que obra como apéndice del acta de sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2024, misma sesión en que fue aprobado.


Dr. Salvador David Nava Martínez
Secretario del H. Consejo Universitario.